



Asamblea General

Distr. general
3 de abril de 2006
Español
Original: inglés

Conferencia de revisión del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios

Nueva York, 22 a 26 de mayo de 2006

Nota verbal de fecha 31 de marzo de 2006 dirigida a la Secretaría por la Misión Permanente de Islandia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Islandia ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Secretaría de las Naciones Unidas (División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos) y tiene el honor de referirse a la nota de esta última, de junio de 2005, al informe presentado por el Secretario General, de conformidad con el párrafo 17 de la resolución 59/25 de la Asamblea General, para prestar asistencia a la Conferencia de revisión en el cumplimiento del mandato recibido en virtud del párrafo 2 del artículo 36 del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces, y a la quinta ronda de consultas oficiosas de los Estados Partes en el Acuerdo, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 20 al 24 de marzo de 2006. La Misión Permanente también tiene el honor de presentar información actualizada sobre el examen del desempeño de la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste (CPANE) (véase el anexo) y de solicitar que la presente carta y su anexo se distribuyan como documento de la Conferencia de revisión.



**Anexo a la nota verbal de fecha 31 de marzo de 2006
dirigida a la Secretaría por la Misión Permanente de
Islandia ante las Naciones Unidas**

**Información actualizada presentada por Islandia sobre
el examen del desempeño de la Comisión de Pesquerías
del Atlántico Nordeste (CPANE)**

**Examen del desempeño de la organización regional de ordenación
pesquera CPANE**

Información preparada por la secretaría de la CPANE

En la 24ª reunión anual de la CPANE, celebrada del 14 al 18 de noviembre de 2005, la Comisión adoptó la siguiente decisión:

“Recordando la importancia que se concede a la evaluación de las organizaciones regionales de ordenación pesquera, expresada en la reunión del Comité de Pesca de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) celebrada en marzo de 2005, la Comisión recomienda que se establezca la práctica de realizar exámenes del desempeño de la CPANE.

El propósito de dichos exámenes es verificar periódicamente el desempeño de la organización y su coherencia con lo dispuesto en la Convención de la CPANE, el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces y otros acuerdos e instrumentos internacionales pertinentes.

El grupo de trabajo sobre el futuro de la CPANE elaborará los criterios y procedimientos de evaluación que se aplicarán para realizar el examen del desempeño, incluido su mandato, y si procede, consultará para ello a la FAO y a otras organizaciones regionales de ordenación pesquera. Los procedimientos y el mandato, así como los detalles administrativos, se someterán a la decisión de las partes contratantes mediante votación por correspondencia.

El examen del desempeño debería presentarse a la reunión anual de 2006.”

El grupo de trabajo sobre el futuro de la CPANE se reunió del 7 al 9 de febrero de 2006 y elaboró propuestas sobre los criterios de evaluación y la composición del grupo de expertos encargado del examen. Dichas propuestas se adjuntan a la presente nota. Las propuestas ya han sido aprobadas por la CPANE.

Se espera que al final de marzo la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, la FAO y el Ministerio de Pesquerías y Océanos (MPO) del Canadá hayan designado a los miembros externos del grupo de seis expertos. Ello permitiría presentar puntualmente el informe en la 25ª reunión anual de la CPANE, en noviembre de 2006.

Secretaría de la CPANE
22 de marzo de 2006

Propuesta del grupo de trabajo sobre el futuro de la CPANE relativa al mandato para realizar exámenes del desempeño de la CPANE y la composición del grupo de expertos encargado de dichos exámenes

En la 24ª reunión anual de la CPANE se acordó que debería realizarse un examen de su desempeño para verificar su funcionamiento y la coherencia de su labor con lo dispuesto en la Convención de la CPANE, el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces y otros instrumentos internacionales pertinentes.

Mediante el examen se evaluará el desempeño de la CPANE desde la entrada en vigor de la Convención en 1982, sobre la base de los objetivos establecidos en ésta¹.

Deberá examinarse la evolución de la ordenación de la pesca y de los océanos desde la entrada en vigor de la Convención de la CPANE.

En el examen se hará especial hincapié en el objetivo establecido en las enmiendas adoptadas por la CPANE en 2005, de conservar a largo plazo y aprovechar de manera óptima los recursos pesqueros de la zona de la Convención, garantizando la obtención de beneficios económicos, ambientales y sociales sostenibles².

El examen se realizará con arreglo a los criterios que se detallan a continuación, y pondrá de manifiesto los resultados conseguidos y los aspectos en que aún pueden lograrse mejoras.

1. Conservación y ordenación de los recursos pesqueros	Conocimiento de la situación de los recursos marinos vivos	Situación de las principales poblaciones de peces en relación con el máximo rendimiento sostenible y otros criterios biológicos pertinentes. Tendencias de las poblaciones. Situación de las especies que pertenecen a los mismos ecosistemas que las principales poblaciones objeto de pesca, o están asociadas o dependen de ellas
	Calidad y prestación del asesoramiento científico	Grado en que la CPANE recibe asesoramiento de conformidad con el artículo 14 de su Convención y el Memorando de Entendimiento entre el Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM) y la CPANE
	Recopilación e intercambio de información	Grado en que las partes contratantes reúnen e intercambian por separado o a través de la CPANE datos oportunos, completos y exactos sobre actividades pesqueras
	Medidas de conservación y ordenación, incluidas las adoptadas por Estados ribereños	Grado en que la CPANE ha adoptado medidas basadas en los datos científicos más fidedignos de que se dispone y en el criterio de precaución para promover la conservación y el aprovechamiento óptimo a largo plazo de los recursos pesqueros

¹ Artículo 4 de la Convención de 1982.

² En su reunión anual de 2005, la CPANE estuvo de acuerdo esencialmente con la “Declaración” de Londres sobre la interpretación y aplicación de la Convención sobre la futura cooperación multilateral en las pesquerías del Atlántico nordeste.

		<p>Grado en que la CPANE garantiza la obtención de beneficios económicos, ambientales y sociales sostenibles</p> <p>Grado en que la CPANE ha tenido debidamente en cuenta la necesidad de conservar la diversidad biológica marina y minimizar los efectos nocivos de la pesca sobre los recursos marinos vivos y los ecosistemas marinos</p>
	Compatibilidad de las medidas de ordenación	Grado en que se han adoptado las medidas previstas en el artículo 7 del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces
	Asignación de cuotas de captura	Grado de eficacia de la asignación de cuotas de captura por la CPANE
2. Supervisión, control y cumplimiento	Obligaciones de los Estados del pabellón	Grado en que las partes contratantes cumplen sus obligaciones como Estados del pabellón con arreglo al Plan de Control y Cumplimiento de la CPANE, al artículo 18 de la Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces y al Acuerdo de Cumplimiento de la FAO de 1993
	Actividades de seguimiento, vigilancia y control	Grado en que las partes contratantes aplican las secciones pertinentes del plan de control y cumplimiento de la CPANE y del plan relativo a las partes no contratantes
	Medidas de los Estados del puerto	Grado en que las Partes Contratantes cumplen las obligaciones de los Estados del puerto de conformidad con el plan relativo a las partes no contratantes y con el artículo 23 del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces
	Otras cuestiones relacionadas con el cumplimiento, incluido el seguimiento de las infracciones	Grado en que las Partes Contratantes se ocupan de las infracciones de ambos planes y las medidas de ordenación que están obligadas a cumplir
3. Adopción de decisiones y procedimientos para resolver controversias		Grado en que la CPANE ha establecido procedimientos adecuados para adoptar decisiones y resolver posibles controversias
4. Cooperación	Transparencia	Grado en que la CPANE aplica en su funcionamiento lo dispuesto sobre la transparencia en el artículo 12 del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces

	Derechos de participación de los nuevos miembros	Grado en que la CPANE determina los derechos de participación de los nuevos miembros de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces
	Relaciones con partes no contratantes cooperantes	Grado en que la CPANE concede a las partes no contratantes cooperantes la condición prevista en el plan relativo a las partes no contratantes
	Relaciones con otras partes no contratantes	Alcance de la actividad pesquera de buques de partes no contratantes que no cooperan con la CPANE y medidas para disuadirlos de dicha actividad
5. La CPANE en un contexto regional e internacional	Cooperación con otras organizaciones regionales de ordenación pesquera	Incluye la cooperación en la red de secretarías de organismos regionales de pesca
	Cooperación con otras organizaciones regionales	Incluye a la Comisión OSPAR para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste

El examen del desempeño estará a cargo de un grupo de expertos constituido por:

- El presidente del grupo de trabajo sobre el futuro de la CPANE;
- Un experto en ordenación pesquera designado por el Departamento de Pesca de la FAO;
- El presidente del comité permanente de control y cumplimiento de la CPANE;
- Un experto en derecho internacional del mar designado por la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de las Naciones Unidas;
- Un científico marino designado por una institución científica radicada fuera de la zona del Atlántico nordeste, y
- El Secretario de la CPANE.

El miembro designado por la FAO será el moderador del grupo de expertos.

La secretaría de la CPANE prestará servicios de secretaría al grupo de expertos.

El grupo de expertos procurará presentar el informe final a la CPANE en su reunión anual de 2006.

El grupo de expertos podrá, a su discreción, presentar a la CPANE en septiembre de 2006 un informe provisional sobre la labor realizada.